




INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE
INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E
INNOVACIÓN DEL
INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

2026

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 2 de 12

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución dispone que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, y se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece como finalidad de la educación superior fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza;

Que, el artículo 13, literales a) y d) de la LOES establece entre las funciones del sistema de educación superior garantizar el derecho a la educación mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y fortalecer el ejercicio y desarrollo de la investigación científica en todos los niveles y modalidades;

Que, el artículo 35 de la LOES dispone que las instituciones del sistema podrán acceder a los recursos públicos concursables para investigación, ciencia, tecnología e innovación;

Que, el artículo 36 de la LOES determina que las instituciones de educación superior asignarán en sus presupuestos una partida obligatoria no menor al seis por ciento (6%) destinada a ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos científicos, otorgar becas y financiar patentes;

Que, el artículo 7 del Reglamento General a la LOES establece que la investigación se realizará mediante proyectos científicos, tecnológicos, pedagógicos o artísticos, programas de innovación o transferencia de tecnología y publicaciones académicas;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico dispone que las instituciones de educación superior, a partir de sus dominios académicos y carreras, definirán sus políticas internas de investigación;

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 3 de 12

Que, el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico establece los niveles de investigación institucional: formativa y académico-científica;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico define la investigación formativa como componente esencial del proceso de enseñanza–aprendizaje, orientada al desarrollo de competencias investigativas y a la innovación de la práctica pedagógica;

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios) establece la promoción de la investigación responsable, la difusión del conocimiento y el reconocimiento de la propiedad intelectual derivada de los resultados científicos y tecnológicos;

Que, el Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Alquimia reconoce a la investigación como función sustantiva, orientada a generar conocimiento científico y tecnológico de calidad, pertinente con los requerimientos del entorno y articulada a la vinculación con la sociedad;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI SMART 2022–2026) y el Plan Estratégico de la Unidad de Investigación (PEV-INV-2024) establecen como ejes prioritarios el fortalecimiento de la función investigativa, la innovación y la difusión del conocimiento científico y tecnológico;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto Institucional y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto normar la organización, planificación, ejecución, evaluación y difusión de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, en armonía con los instrumentos de planificación institucional vigentes, las políticas internas de investigación y la normativa aplicable del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: Este reglamento se aplica a toda la comunidad académica del Instituto: autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes y demás actores involucrados en procesos investigativos y de innovación, dentro y fuera de la institución.

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 4 de 12

Art. 3.- Naturaleza del sistema: El Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación (SIDI) del Instituto Superior Tecnológico Alquimia constituye un conjunto articulado de instancias, políticas, procesos y actores orientados al fortalecimiento de la generación de conocimiento científico y tecnológico, al fomento de la innovación y a la transferencia de resultados a la sociedad.

Art. 4.- Finalidades:

- a) Promover la cultura investigativa e innovadora en la comunidad académica.
- b) Desarrollar investigación aplicada con impacto local, regional y nacional.
- c) Fomentar la transferencia tecnológica y la apropiación social del conocimiento.
- d) Articular la investigación con la docencia, vinculación y formación continua.
- e) Impulsar la producción científica y la propiedad intelectual institucional.

Art. 5.- Principios: La investigación en el Instituto Superior Tecnológico Alquimia se regirá por los principios de ética, calidad, pertinencia, equidad, cooperación, transparencia, sostenibilidad, interdisciplinariedad y responsabilidad social.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA

Art. 6.- Estructura: El Sistema Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación estará integrado por:

- a) El Rectorado
- b) El Vicerrectorado Académico
- c) La Coordinación de Investigación
- d) El Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDI)
- e) Las subcoordinaciones o Unidades de Apoyo
- f) Los Grupos, Centros y Redes de Investigación.

Art. 7.- Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDI): Es el órgano colegiado responsable de la planificación, seguimiento y evaluación del sistema institucional de investigación, desarrollo e innovación.

Art. 8.- Integración del CIDI: El CIDI estará conformado por:

- a) El Vicerrector(a), quien lo presidirá
- b) El Coordinador(a) de Investigación, que actuará como secretario técnico
- c) El Coordinador(a) de Vinculación
- d) Un representante docente-investigador por cada carrera
- e) Un representante estudiantil designado por el Gobierno Estudiantil.

Art. 9.- Atribuciones del CIDI:

- a) Definir políticas y estrategias de investigación, desarrollo e innovación
- b) Aprobar líneas, programas y proyectos de investigación
- c) Evaluar los informes de avance y resultados finales de proyectos
- d) Aprobar los productos de publicación y difusión científica
- e) Promover convenios de cooperación nacional e internacional

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 5 de 12

- f) Emitir dictámenes técnicos para resolución del Consejo Tecnológico Superior
- g) Supervisar la aplicación de este reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION


Art. 10.- Denominación y dependencia: La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación es la instancia responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y difusión científica del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado y constituye el ente técnico-operativo del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDi).

Art. 11.- Funciones del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: Son funciones del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:

- a) Dirigir el área de investigación, desarrollo tecnológico e innovación bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector(a);
- b) Evaluar y actualizar las líneas de investigación institucionales articuladas a la vinculación y docencia; relacionadas al cumplimiento del PEDI;
- c) Evaluar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación garantizando la calidad técnica y el mérito científico y evaluar los informes y recomendaciones técnicas correspondientes;
- d) Proporcionar asesoría al Rectorado y Vicerrectorado para la autorización de presupuestos para el desarrollo de la investigación;
- e) Asistir a los docentes investigadores en el desarrollo de sus actividades científicas;
- f) Poner en conocimiento de la Junta Académica para su dictamen aprobatorio para el Consejo Tecnológico Superior, aquellos proyectos de investigación, producción científica, trabajos de titulación y observatorios que reúnan las cualidades metodológicas de pertinencia, relevancia y aplicabilidad de la tecnología disponible, incluyendo los criterios de la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario, de ser el caso;
- g) Impulsar la difusión y aplicación de los resultados derivados de las actividades de los proyectos de investigación, producción científica, trabajos de titulación y observatorios; a través de diferentes medios internos, externos, congresos, seminarios, previa la asesoría y autorización de la Junta Académica;
- h) Las demás señaladas en el Estatuto y en los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 12.- Subcoordinaciones: La Coordinación de Investigación podrá estructurarse en subcoordinaciones o unidades de apoyo que desarrollen funciones específicas, de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad de recursos. Dichas subcoordinaciones podrán ser:

- a) Subcoordinación de Proyectos Científicos y Tecnológicos: responsable de la formulación, evaluación técnica, seguimiento y control de los proyectos de investigación.
- b) Subcoordinación de Difusión y Promoción Científica: encargada de la visibilidad institucional,

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 6 de 12

publicaciones, participación en eventos, y mantenimiento del repositorio institucional.

- c) **Subcoordinación de Innovación y Transferencia Tecnológica:** orientada al fomento de la innovación, la protección de la propiedad intelectual y la gestión de procesos de absorción y transferencia del conocimiento.

Art. 13.- Ausencia o inexistencia de subcoordinaciones: En caso de que, por razones organizativas, estructurales o de disponibilidad de recursos, no existan subcoordinaciones formalmente designadas o éstas se encuentren temporalmente inactivas, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación asumirá directamente las funciones correspondientes, garantizando la continuidad de los procesos y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente reglamento.

La Coordinación podrá, cuando lo estime pertinente, delegar o encargar el desarrollo de tareas específicas a otras áreas o dependencias institucionales cuyos ámbitos de trabajo se relacionen con las funciones propias de cada subcoordinación, tales como comunicación institucional, biblioteca, vinculación con la sociedad, unidades académicas o departamentos administrativos.

Dicha delegación se realizará mediante comunicación escrita, en la que se detallarán las tareas asignadas, los responsables y los plazos de cumplimiento, informando de ello al Vicerrectorado y al Comité Institucional de Investigación, Desarrollo e Innovación.

CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS, CENTROS Y REDES DE INVESTIGACIÓN

Art. 14.- Grupos de investigación: Son equipos conformados por docentes, estudiantes y personal técnico que ejecutan proyectos bajo una línea institucional.

Art. 15.- Centros de investigación: Los centros de investigación podrán crearse para consolidar líneas estratégicas interdisciplinarias con alto impacto institucional.


Art. 16.- Redes de investigación: Las redes promueven la colaboración con otras instituciones, organismos públicos, privados y comunitarios, dentro y fuera del país.

Art. 17.- Registro y acreditación: Los grupos, centros y redes deberán registrarse oficialmente ante la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación mediante acta constitutiva y plan de trabajo avalado por el CIDI.

CAPÍTULO V DE LAS LÍNEAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 18.- Líneas institucionales: Las líneas de investigación son ejes temáticos estratégicos definidos en función del PEDI, las necesidades sociales y las carreras del Instituto.

Art. 19.- Programas de investigación: Los programas integran proyectos afines bajo una línea temática común y son coordinados por un docente-investigador designado.

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 7 de 12

Art. 20.- Tipos de proyectos:

- a) Formativos
- b) Aplicados
- c) Científicos
- d) Innovadores
- e) De transferencia tecnológica.

Art. 21.- Requisitos de aprobación: Toda propuesta deberá incluir ficha técnica, objetivos, metodología, cronograma, presupuesto, equipo (máx. 3 docentes, mín. 1 estudiante), y aval del Coordinador de Carrera.

Art. 22.- Evaluación: La evaluación de proyectos se efectuará por pares académicos, aplicando rúbricas institucionales y criterios de pertinencia, originalidad y factibilidad.

Art. 23.- Seguimiento: Los directores presentarán informes cuatrimestrales de avance técnico y financiero; los estudiantes participantes presentarán informes complementarios de aprendizaje.

Art. 24.- Cierre: El proyecto culminará con la entrega de informe final, acta de cierre y validación de productos.

CAPÍTULO VI

DE LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Art. 25.- Naturaleza de las convocatorias: Las convocatorias institucionales de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación constituyen el mecanismo oficial mediante el cual el Instituto Superior Tecnológico Alquimia promueve, organiza y selecciona propuestas para su ejecución, con el fin de garantizar la pertinencia, calidad y articulación con los objetivos estratégicos institucionales.

Serán emitidas por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previa aprobación del CIDI.

Art. 26.- Periodicidad y tipos de convocatorias: Las convocatorias podrán ser:

- a) Ordinarias: emitidas al menos una vez por año académico
- b) Extraordinarias: cuando existan necesidades institucionales o disponibilidad de financiamiento externo.

Los plazos y fechas constarán en el cronograma anual aprobado por el CIDI.

Art. 27.- Orientación y pertinencia: Toda convocatoria deberá:

- a) Articularse con las líneas y sublíneas institucionales aprobadas;
- b) Responder al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
- c) Incluir participación docente–estudiantil;
- d) Priorizar innovación, impacto y transferencia.

 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</p>	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 8 de 12

Art. 28.- Requisitos generales de participación: Toda propuesta deberá contener, como mínimo:

- a) Ficha institucional del proyecto;
- b) Pertinencia con una línea de investigación;
- c) Objetivos claros y alcanzables;
- d) Metodología adecuada;
- e) Cronograma detallado;
- f) Presupuesto, cuando corresponda;
- g) Equipo de hasta tres docentes y al menos un estudiante;
- h) Declaración de originalidad y ética.

Los criterios específicos constarán en el Instructivo.

Art. 29.- Postulación: Las propuestas se presentarán únicamente mediante los medios definidos y dentro de los plazos establecidos. La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación verificará la admisibilidad formal.

Art. 30.- Evaluación de propuestas: La evaluación se realizará mediante:

- a) Pares internos o externos;
- b) Rúbricas institucionales aprobadas;
- c) Criterios de pertinencia, rigor, impacto, innovación, factibilidad y participación estudiantil.

El CIDI garantiza la transparencia del proceso evaluativo.

Art. 31.- Aprobación: El CIDI emitirá resolución indicando:

- a) Propuestas aprobadas;
- b) Propuestas observadas;
- c) Propuestas no aprobadas.

Las aprobadas se formalizan mediante Acta de Compromiso suscrita por el equipo investigador.

Art. 32.- Compromisos del equipo investigador: Los responsables deberán cumplir:

- a) Cronograma aprobado;
- b) Informes cuatrimestrales;
- c) Entrega de productos;
- d) Repositorio institucional;
- e) Normativa ética e institucional.

Art. 33.- Seguimiento y control: A cargo de la Coordinación de Investigación mediante:

- a) Informes periódicos;
- b) Verificación de actividades;
- c) Evaluación de cumplimiento;
- d) Visitas técnicas.

El incumplimiento puede causar suspensión, cancelación o inhabilitación.

 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</p>	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 9 de 12

Art. 34.- Cierre de proyectos: Para cerrar un proyecto se requiere:

- a) Informe final técnico–científico;
- b) Evidencias de productos;
- c) Registro en repositorio;
- d) Acta de cierre.

El CIDI emitirá dictamen final.

Art. 35.- Instructivo operativo: Los procedimientos específicos, rúbricas, formatos, cronogramas, etapas y responsabilidades se detallarán en el Instructivo de Convocatorias Institucionales, emitido por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y aprobado por el CIDI.

Su cumplimiento será obligatorio y complementará este reglamento sin contradecirlo.

CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS

Art. 36.- Asignación presupuestaria: El Instituto destinará anualmente al menos el 6% del presupuesto institucional al desarrollo de actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Art. 37.- Fuentes complementarias: Se promoverá la búsqueda de fondos concursables, alianzas con empresas, organismos de cooperación y gobiernos locales.

Art. 38.- Incentivos: Los investigadores podrán acceder a incentivos económicos, académicos o de reconocimiento institucional por publicaciones, patentes, ponencias o participación en redes científicas.


CAPÍTULO VIII DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Art. 39.- Productos reconocidos: Se reconocerán como productos: artículos indexados, libros, capítulos, ponencias, software, prototipos, modelos de utilidad, fichas de absorción y registros de innovación.

Art. 40.- Validación institucional: Los productos serán revisados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y validados mediante los oficios y formatos institucionales vigentes.

Art. 41.- Difusión: El Instituto fomentará la publicación en revistas indexadas, la participación en congresos y la creación de espacios de divulgación científica institucional.

Art. 42.- Repositorio institucional: Toda producción científica será registrada en el Repositorio Digital del Instituto Superior Tecnológico Alquimia con acceso abierto.

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 10 de 12

CAPÍTULO IX ÉTICA, INTEGRIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL


- Art. 43.- Principios éticos:** La investigación institucional se desarrollará bajo los valores de honestidad, responsabilidad, respeto y transparencia.
- Art. 44.- Prevención del plagio:** Se utilizarán sistemas de detección de similitud y se sancionará cualquier infracción conforme al Reglamento Interno y la LOES.
- Art. 45.- Propiedad intelectual:** Los derechos patrimoniales de las investigaciones financiadas por el Instituto pertenecerán al Instituto Superior Tecnológico Alquimia; los derechos morales corresponderán a sus autores.
- Art. 46.- Confidencialidad y datos:** Toda información sensible será tratada conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO X ARTICULACIÓN CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

- Art. 47.- Integración con la docencia:** La investigación se integrará transversalmente en las asignaturas, fortaleciendo la formación práctica y analítica.
- Art. 48.- Integración con la vinculación:** Los proyectos deberán responder a necesidades detectadas en los diagnósticos de vinculación con la comunidad.
- Art. 49.- Integración con la innovación y formación continua:** Los resultados de investigación podrán convertirse en procesos de innovación o programas de capacitación técnica.

CAPÍTULO XI SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Art. 50.- Evaluación institucional:** El CIDi realizará evaluaciones anuales del sistema con base en indicadores de pertinencia, productividad, impacto y sostenibilidad.
- Art. 51.- Informes:** La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación presentará al Consejo Tecnológico Superior un informe anual de resultados y recomendaciones.
- Art. 52.- Reformas:** El presente reglamento podrá ser reformado por el Consejo Tecnológico Superior a propuesta de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previo dictamen técnico y jurídico.

	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25
		Página 11 de 12

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Segunda: Se derogan todas las disposiciones contrarias a los establecido en este reglamento.


Tercera: Encárguese de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026, en la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Ing. Diego Fajardo Vásquez
RECTOR IST ALQUIMIA



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Código: CEC-001-25 Página 12 de 12

RAZÓN: Siento como tal que, el Reglamento del sistema de investigación, desarrollo e innovación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, fue publicado en la página web oficial del Instituto el 30 de enero de 2026.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA



CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Siento por tal que, las once (11) fojas que anteceden, son fiel copia del original.

Las fojas anteriormente mencionadas reposan en el archivo de gestión de Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Cuenca, 30 de enero de 2026.- LO CERTIFICO.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA

